REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 5145 **DE 2023**

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. RE- CONVP – 002-2023"

EL Gobernador del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Ordenanza 019 de 2023, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Asamblea del Departamento de Sucre, a través de Ordenanza No. 019 de 2023, autorizó al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar proceso de selección de un socio privado, para la constitución con el Departamento de Sucre de una sociedad de economía mixta para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, SOLUCIONES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS, Y DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, MARKETING DE PRODUCTOS, EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PARQUES, MALECONES, ZONAS URBANAS, RESTAURACIONES URBANAS, LOGÍSTICA HUMANITARIA, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y DESASTRES, URBANISMO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ENTORNOS"

Que el Artículo Primero y Decimo de la Ordenanza No. 019 de 2023, establecen que las autorizaciones otorgadas al Gobernador de Sucre deberán ser ejercidas dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de esta.

Que la Ordenanza 019 de 2023, fue publicada en la página web del Departamento de Sucre: https://sucre.micolombiadigital.gov.co/sites/sucre/content/files/002763/138134_ordenanza-0192023.pdf, en fecha 2023/06/30 14:30:57

Conforme a lo anterior, en desarrollo de sus competencias legales el Secretario (a) de Recursos Físicos del Departamento de Sucre, elaboró estudios y documentos previos tendientes al proceso de convocatoria pública para SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATEGICO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, SOLUCIONES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS, Y DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, MARKETING DE PRODUCTOS, EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PARQUES, MALECONES, ZONAS URBANAS, RESTAURACIONES URBANAS, LOGÍSTICA HUMANITARIA, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y DESASTRES, URBANISMO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ENTORNOS"

Que el proceso de escogencia de un socio estratégico para la conformación de una Sociedad de Economía Mixta no se encuentra reglado en el ordenamiento legal, sin embargo, la Entidad debe establecer los criterios y requisitos a través de Convocatoria que garantice la materialización de los principios de la función administrativa, en concordancia por lo señalado por Colombia Compra Eficiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 5145 DE 2023

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. RE- CONVP – 002-2023"

Que el día 8/08/2023 1:35 PM, se publicaron en el SECOP II los documentos previos y reglas de participación que hacen parte de la Convocatoria Publica No. RE-CONVP –002-2023, en el siguiente link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.4919794&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4811973.

Que el día 17/08/2023 11:07:38 AM, la empresa M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS, presento observaciones a la convocatoria pública, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II, el día 17 de agosto de 2023, a las 6:08:38 PM.

Que el día 23/08/2023 3:00:00 PM, conforme al cronograma electrónico se tenía previsto el plazo para la presentación de ofertas, fecha en la cual se recibió por medio de la plataforma SECOP II, la siguiente oferta:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Oferta RE- CONVP -002-2023	M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS	23/08/2023 12:33 PM	800.000.000

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes de la evaluación preliminar fue publicado por la Entidad en el portal único de contratación el día **13/09/2023 12:25 PM** y la fecha límite para la recepción de observaciones fue el **14/09/2023 2:00 PM**, termino en el cual no se recibieron observaciones y/o aclaraciones

Que el oferente M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS, subsano la capacidad jurídica mediante mensaje CO1.MSG.5287594, enviado en la plataforma SECOP II, el día 14/09/2023 8:08:54 AM, por lo que fue considerado hábil en los factores habilitantes de la convocatoria.

Que en el informe definitivo de verificación de factores habilitantes y ponderación de oferta publicado el día **14/09/2023 2:59 PM**, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar la Convocatoria Publica No. RE- CONVP –002-2023, al proponente **M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con NIT No. 900.413.586-1,** Representante Legalmente por SARAY TAPIA GUERRA, identificada con C.C. No. 55.306.481 de Barranquilla por cumplir con todos los factores habilitantes y obtener un puntaje de 790.

Que en consecuencia de lo hasta aquí mencionado y conforme a lo establecido la convocatoria referenciada, se hace necesario proferir el presente acto administrativo, para adjudicar la Convocatoria Publica No. RE- CONVP –002-2023,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 5145 DE 2023

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. RE- CONVP – 002-2023"

de OBJETO: "Seleccionar un socio estratégico para la constitución de la sociedad de economía mixta para la "Prestación de servicios integrales, soluciones logísticas, operativas, y de organización de eventos, marketing de productos, el mantenimiento y operación de parques, malecones, zonas urbanas, restauraciones urbanas, logística humanitaria, gestión integral de riesgos y desastres, urbanismo, mantenimiento y recuperación de entornos".

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Publica No. RE- CONVP –002-2023, al oferente **M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con NIT No. 900.413.586-1,** Representante Legalmente por **SARAY TAPIA GUERRA**, identificada con C.C. No. 55.306.481.

PARÁGRAFO: De conformidad con la selección contenida en el presente artículo el socio privado seleccionado **M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** deberá suscribir el contrato para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA SOCIEDAD: El Objeto de la Sociedad de la empresa de economía mixta, se desarrollará dentro de las actividades de prestación de servicios integrales, soluciones logísticas, operativas, y de organización de eventos, marketing de productos, el mantenimiento y operación de parques, malecones, zonas urbanas, restauraciones urbanas, logística humanitaria, gestión integral de riesgos y desastres, urbanismo, mantenimiento y recuperación de entornos, conforme a lo estipulado en la ordenanza 019 de 2023.

ARTICULO TERCERO. APORTE A CAPITAL PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA: El capital social asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000,00); equivalentes a mil (1000) acciones. El Departamento tendrá el 51% de participación dentro del capital social y el socio privado que resulte seleccionado a través del proceso que adelante la entidad, accederá al 49% restante.

SOCIOS	% Participación	No. Acciones	Valor nominal	VALOR
DEPARTAMENTO DE SUCRE	51%	510	$800.000	$408.000.000,00
SOCIO ESTRATÉGICO PRIVADO	49%	490	$800.000	$392.000.000,00
TOTAL CAPITAL	**100%**			**$800.000.000,00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 5145 DE 2023

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. RE- CONVP – 002-2023"

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integral de la presente Resolución los documentos, publicados en el SECOP II referentes a la convocatoria pública RE-CONVP –002-2023.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto administrativo se notifica al representante legal del proponente seleccionado, a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co., haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Con la publicación de esta Resolución, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

ARTÍCULO SEPTIMO Publíquese la presente decisión en el SECOP II, a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

25 SEP 2023

HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

Parte jurídico	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	DANIEL PALACIO PEREZ	Subsecretario de Gestión de Contratación (e) Resolución No. 4911 del 8 de septiembre de 2023	
Elaboró	REINA PÉREZ CHAMORRO	Asesora Jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			